ORDENANZA Nro. 99

Visto:

La situación que se plantea a la Asesoría Letrada Municipal con motivo de la cantidad de expedientes referidos a las infracciones municipales por distintos conceptos; y

Considerando:

Que para proceder al cobro de las mismas es necesario se inicie acción judicial contra los infractores, lo cual como es lógico demandaría un lapso de tiempo que se estima considerablemente prolongada;

Que este D. E. condonación de las multas aplicadas hasta el día 12 de Octubre del cte. año, fecha de iniciación de un nuevo periodo constitucional aúna las inquietudes de todas las autoridades municipales;

Que proyectos similares han tenido entrada en los distintos cuerpos deliberativos en el orden nacional, provincial y municipales;

Por todo ello:

El Intendente Municipal sanciona la siguiente Ordenanza:

Art. 1º) Condonase todas las faltas que hasta el día 12 de Octubre de 1963 se hallaren en tramite o en trance de cumplimiento de sentencia.

Art. 2º) Quedan exceptuadas de los beneficios de la presente las faltas contra la moral y buenas costumbres, adulteración o alteración de sustancias alimenticias y Ley de Pesas y Medidas.

Art. 3º) Solicitase la correspondiente aprobación del H. C. Municipal y oportunamente dese a conocer, regístrese, archívese, etc.

Eliseo Angeloni- Secretario General
Angel Pedrazzoli- Intendente Municipal

San Justo, Diciembre 5 de 1963